



INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 189-2025

CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO FLOTADOR DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, TEMPORADA 2026.



VALPARAÍSO, NOVIEMBRE 2025

I. OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es recomendar la cuota anual de captura de los recursos **Huiro negro** *Lessonia berteroana/spicata*, **Huiro palo** *Lessonia trabeculata* y **Huiro flotador** *Macrocystis pyrifera*, Región de Coquimbo, para la **temporada 2026**.

Se adjunta Acta de Sesión N° 05/2025 (CEROPAPEL N°1085 del 17 de octubre 2025) e Informe Técnico N° 04/2025, todos del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos (CCTB), conteniendo pronunciamiento en relación con los rangos de cuotas recomendados en virtud de los antecedentes disponibles.

II. ANTECEDENTES LEGALES

2.1. LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

El artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), establece que, en cada área de pesca, independiente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, se podrá establecer medidas de administración, entre las cuales, se encuentra la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada. Asimismo, establece que, en caso de las pesquerías bentónicas, cuando el rendimiento máximo sostenible no resulte técnicamente aplicable o no sea factible su estimación, el Comité Científico Técnico respectivo deberá suplir su uso por otros puntos biológicos de referencia o indicadores biológico o pesqueros de escala local o regional, fundado en información disponible y en las particularidades de los recursos que se trate.

2.2. LEY 21.437

La Ley 21.437 que modifica en su artículo 3° inciso final a la LGPA, señalando lo siguiente *“Si por efecto de las marejadas o de cualquier otro fenómeno climático que se produzca en el mar, se causare el varado de algas, las medidas de administración que hayan sido dictadas respecto de dichos recursos podrán contemplar excepciones respecto de las vedas o cuotas sobre ellos”*.

Conforme lo anterior, se señala que, a mayor abundamiento, se deja establecido que, en caso de aprobarse la medida de excepción con relación a exceptuar el varado de la cuota de captura de algas pardas, su ejecución se efectuará mediante una resolución de esta Subsecretaría cada vez que los requisitos lo permitan, definiendo el procedimiento para la su aplicación. Con el propósito de implementar la normativa vigente introducida por la Ley 21.437, se requiere que el decreto de establecimiento de la cuota anual de captura considere citar esta ley, por su posible aplicación durante el 2026.

III. ANTECEDENTES DE LA PESQUERÍA

3.1. FACTOR DE CONVERSIÓN

En agosto 2017, mediante R. EX N°3602/2017, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, establece estados de humedad y factores de conversión para algas, con el objetivo de estandarizar la información proporcionada por las declaraciones de operación y permitir una adecuada fiscalización de la extracción y/o recolección. En este contexto, debido a que transcurre un espacio considerable de tiempo entre la extracción y/o recolección, la comercialización y la transformación de las algas, se produce naturalmente la pérdida de humedad por parte de éstas; generándose, en consecuencia, variaciones importantes en los rendimientos o conversiones a peso vivo del alga, es decir, en el cálculo de la biomasa efectivamente extraída desde el medio natural.

Dado lo anterior, la aplicación de los factores de conversión ha permitido diferenciar entre “desembarque” y “captura”. De este modo, toda alga que ha estado sujeta a una pérdida de humedad desde el primer momento que ha sido extraída (natural o mecánicamente) desde su medio natural (desde el mar), y ha sido declarada por el agente, se entenderá como “desembarque”, por el contrario, se entenderá por “captura” toda tonelada de alga que ha sido desembarcada (declarada) y sometida al factor de conversión, cálculo que permite obtener un valor referencial de las de la biomasa efectivamente extraída desde el medio natural, es decir, de las toneladas de alga que no ha estado sujeta a ninguna pérdida de humedad, en una condición previa extracción (natural o mecánicamente).

Conforme la R.EX N°3602/2017, se definen cuatro estados de humedad, a saber:

- i. **Estado Húmedo:** Alga fresca, recién extraída del mar, la cual tiene menos de 24 horas de extracción.
- ii. **Estado Semi-Húmedo:** Alga extraída con más de un día; se siente húmeda o seca al tacto, pero conserva flexibilidad, no se quiebra. Tiene un periodo de secado entre dos a tres días.
- iii. **Estado Semi-Seco:** Alga extraída con varios días; se siente seca al tacto, pero no se quiebra. Tiene un periodo de secado entre cuatro a nueve días. En este estado el alga se puede enfardar.
- iv. **Estado Seco:** Alga tendida con varios días, se siente seca al tacto y se quiebra al doblarla. Tiene un periodo de secado de más de nueve días.

Asimismo, define los valores del factor de conversión para cada recurso, según se señalan en Tabla 1:

Tabla 1. Recursos, estados de humedad y su respectivo factor de conversión

Especie	Estado Húmedo Factor de conversión	Estado Semi- húmedo Factor de conversión	Estado Semi-seco Factor de conversión	Estado Seco Factor de conversión
Huiro negro	1.13	1.75	2.7	3.58
Huiro palo	1.13	1.75	2.7	3.58
Huiro Flotador	1	1.75	2.7	3.58

3.2. DESEMBARQUE Y CAPTURA ALGAS PARDAS, REGIÓN DE COQUIMBO

Entre el año 2017 y septiembre 2025, el desembarque de algas pardas total en la región de Coquimbo, alcanzó las 170 mil t, y en términos de captura alcanzó las 329 mil t, siendo el año 2017 el con mayor volumen, con un desembarque de 27 mil t y una captura de 44 mil t. En la serie de tiempo, en promedio se ha desembarcado un promedio 18 mil t y una captura de 36 mil t (Figura 1).

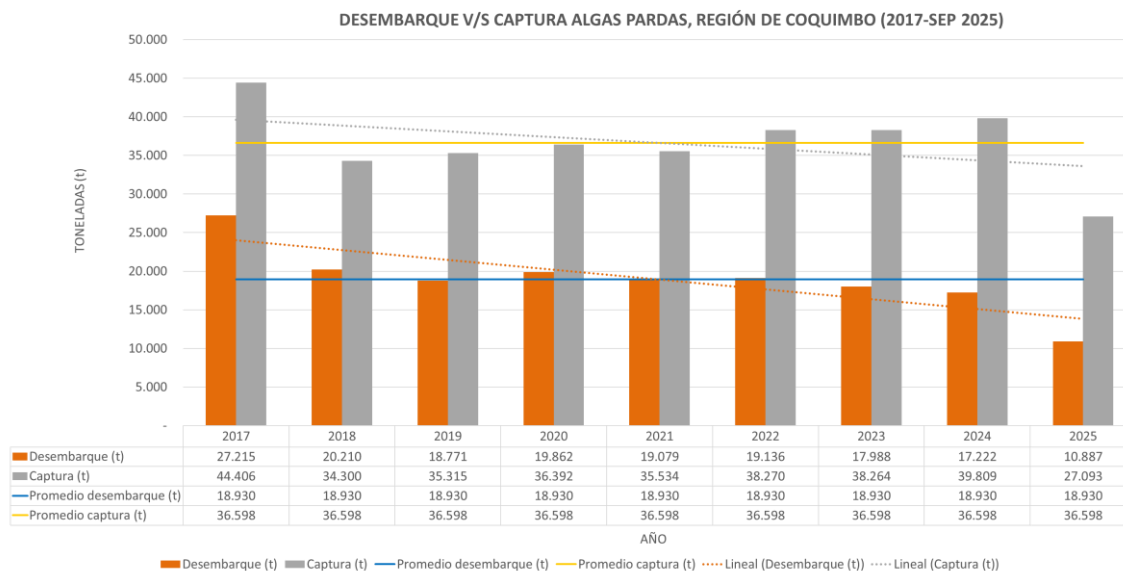


Figura 1. Desembarque y captura algas pardas, Región de Coquimbo (2017–sept 2025).

Respecto a la captura por recurso, el Huiro negro, es el que mayor volumen alcanza con un total de 82 mil t, representando un 56% del total de la captura realizada entre el 2017 y septiembre 2025, seguido por el Huiro palo con un total de 69 mil t, representando el 30% del total, y finalmente seguido por el Huiro flotador, con un total de 18 mil t, alcanzando el 14% del total capturado en el periodo señalado (Figura 2).

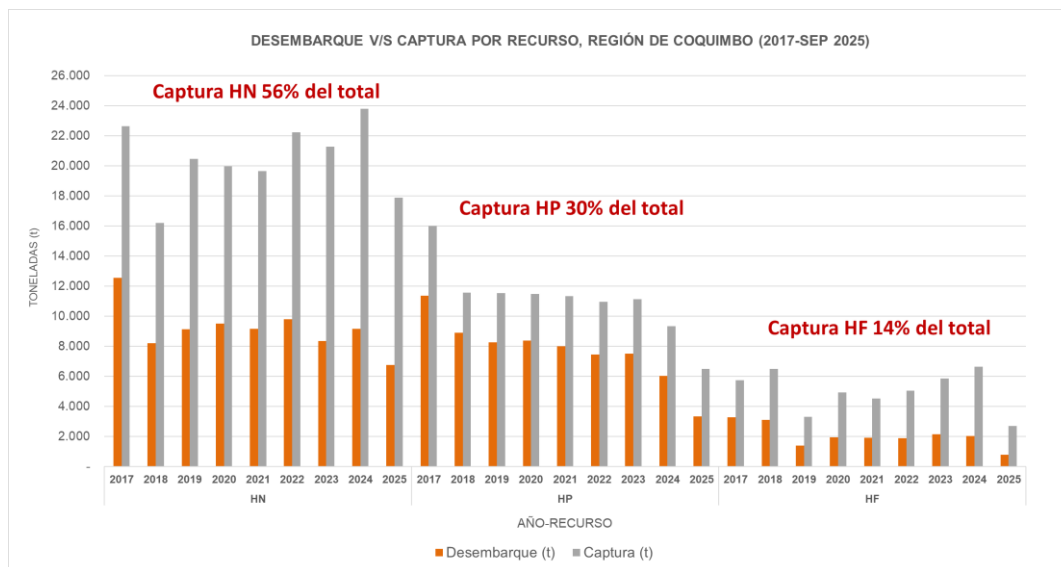


Figura 2. Desembarque y captura por recurso (Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador), Región de Coquimbo (2017 - septiembre 2025).

La captura de algas pardas por categoría es realizada principalmente por el recolector/a de orilla, alguero y buzo apnea (RO), alcanzando entre 2017 y septiembre 2025, el 80% del total capturado, y por tanto, el buzo alcanzando un total del 20% de la captura (Figura 3).

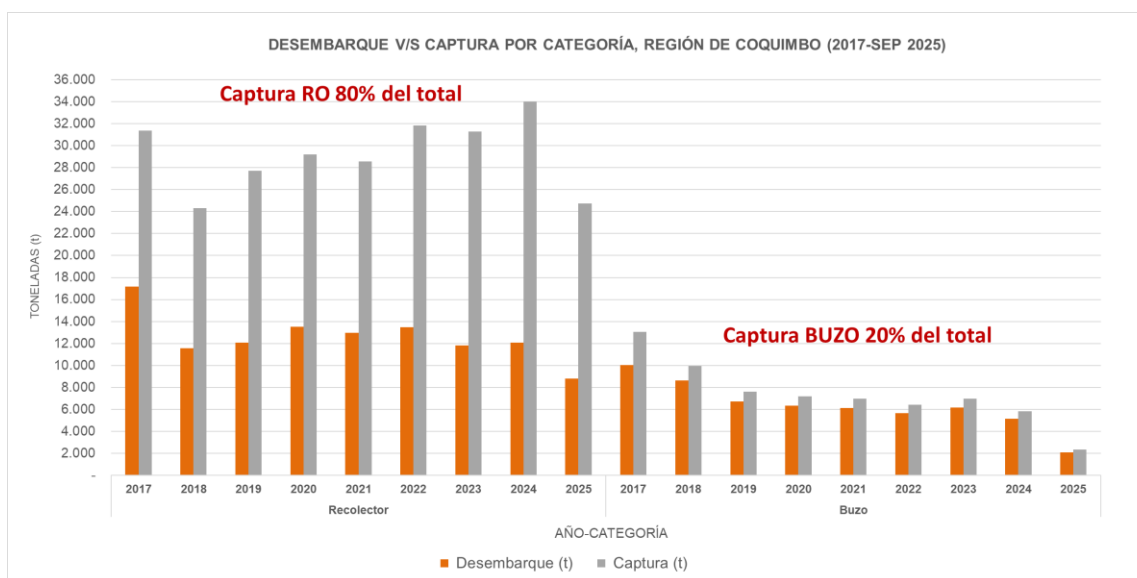


Figura 3. Desembarque y Captura por categoría, Región de Coquimbo (2017-septiembre 2025).

Entre los principales recursos capturados por el buzo, corresponde al Huiro palo, representando el 91% del total de algas pardas extraídas por esta categoría. En cuanto al recolector/a de orilla, alguero/a y buzo apnea, capturan los tres recursos, siendo principalmente el Huiro negro, representando el 68% del total de algas pardas extraídas por esta categoría (Figura 4).

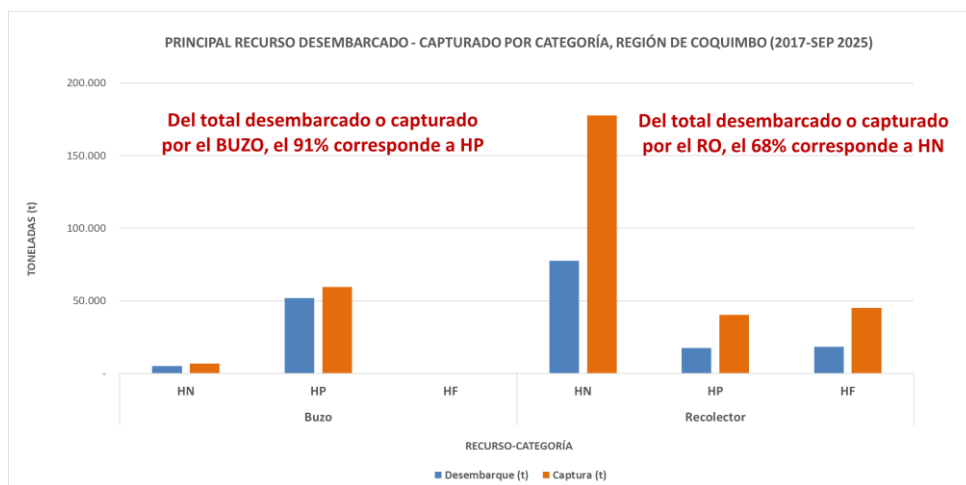


Figura 4. Principal recurso desembarcado-capturado por categoría, Región de Coquimbo (2017-septiembre 2025).

Respecto al principal recurso y estado de humedad de desembarque declarado por cada una de las categorías corresponde al Huiro palo en estado húmedo en el caso de los buzos, representando un 88% del total desembarcado por estos agentes. En el caso de los y las recolectores/as de orilla, algueros/as, buzo apnea, corresponde al Huiro negro en estado semi-húmedo y semi-seco, representando el 53,2% del total desembarcado por esta categoría (Figura 5).

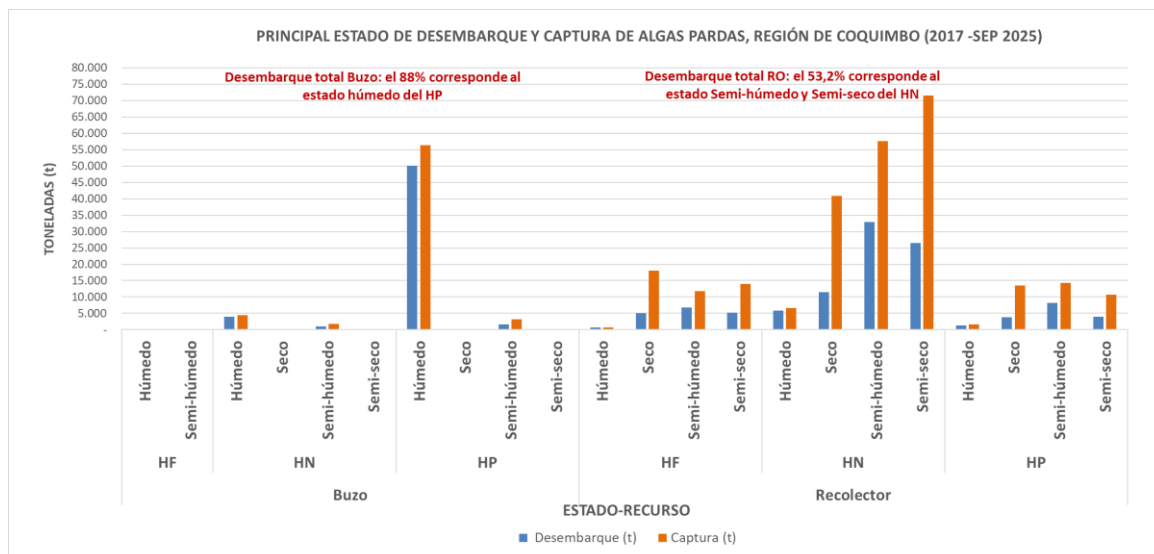


Figura 5. Principal estado de desembarque algas pardas, Región de Coquimbo (2017 a septiembre 2025).

3.3. HUIRO NEGRO, REGIÓN COQUIMBO

3.3.1. Registro Pequero Artesanal

En la pesquería de Huiro negro, en la Región de Coquimbo, actualmente se encuentran autorizados para operar sobre este recurso un total de 2.280 agentes, siendo 2.241 recolectores/as de orilla, alguero/a y buzo apnea, y un total de 778 inscritos en la categoría de buzo (Tabla 2).

En la categoría de recolector/a de orilla, alguero/a y buzo apnea, se encuentran inscritos 695 agentes en la provincia de Choapa, 1.099 en Elqui y 447 en Limarí, de estos han operado en 2025 un total del 29%, 10% y 60% respectivamente. En cuanto a los buzos, se encuentran inscritos 209 para la provincia de Choapa, 462 en Elqui y 107 en Limarí, de los cuales han operado en 2025 un 0%, 3% y un 0% respectivamente (Tabla 2).

Tabla 2. Registro Pesquero Artesanal (RPA) para Huiro negro por categoría, Región de Coquimbo.

HUIRO NEGRO		RECOLECTOR DE ORILLA			BUZOS		
PROVINCIA	TOTAL	AUTORIZADOS	OPERATIVO	% PARTICIPACIÓN	AUTORIZADOS	OPERATIVO	% PARTICIPACIÓN
CHOAPA	2280	695	201	29%	209	0	0%
ELQUI		1099	111	10%	462	13	3%
LIMARI		447	268	60%	107	0	0%
TOTAL		2241	580	25,9%	778	13	1,7%

En términos generales, se registra una disminución en la participación de los agentes entre el 2017 y septiembre 2025, pasando de un total de 878 RPA a 592 RPA, con una participación promedio de 75 RPA en Canela, 66 en Coquimbo, 63 en La Higuera-La Serena, 154 en Los Vilos y 303 en Ovalle. Específicamente en 2025, han operado un total de 61 RPA en Canela, 67 en Coquimbo, 52 en La Higuera-La Serena, 144 en Los Vilos y 268 en Ovalle. (Figura 6).

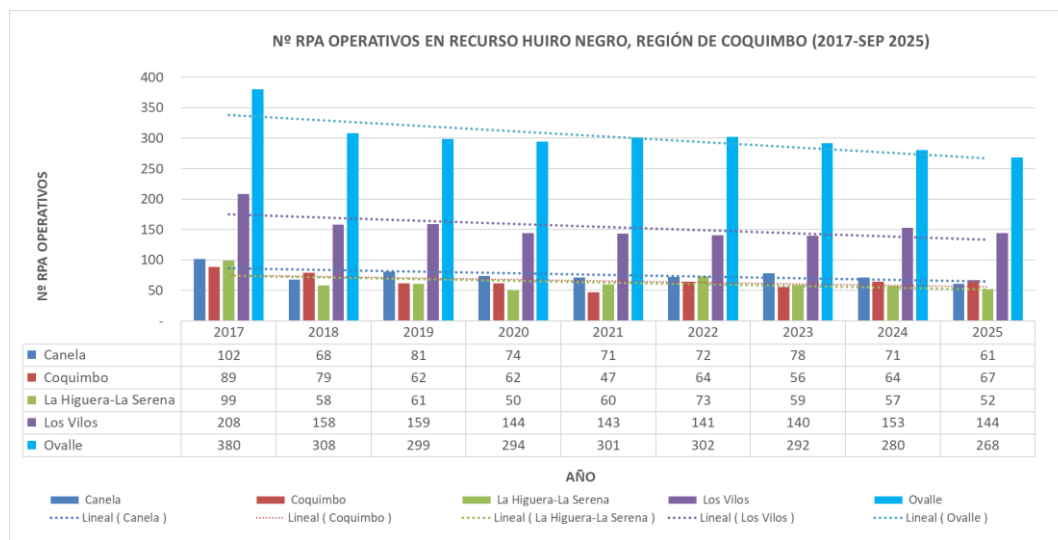


Figura 6. Nº de RPA operativo en Huiro negro, Región de Coquimbo (2017-septiembre 2025)

3.3.2. Desembarque y captura Huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*)

Entre el 2017 y septiembre 2025, el desembarque de Huiro negro alcanzó un total de 82 mil t y una captura de 184 mil t, siendo el principal actor la categoría de recolector/a de orilla, alguero/a y buzo apnea. De este periodo, el 2017 es el principal año en términos de volúmenes desembarcados y el 2024 en términos de volumen capturado, alcanzando las 12,5 mil t y 23,8 mil t respectivamente. En el periodo de análisis, en promedio se desembarcó un total de 9 mil t y una captura de 20 mil t (Figura 7).

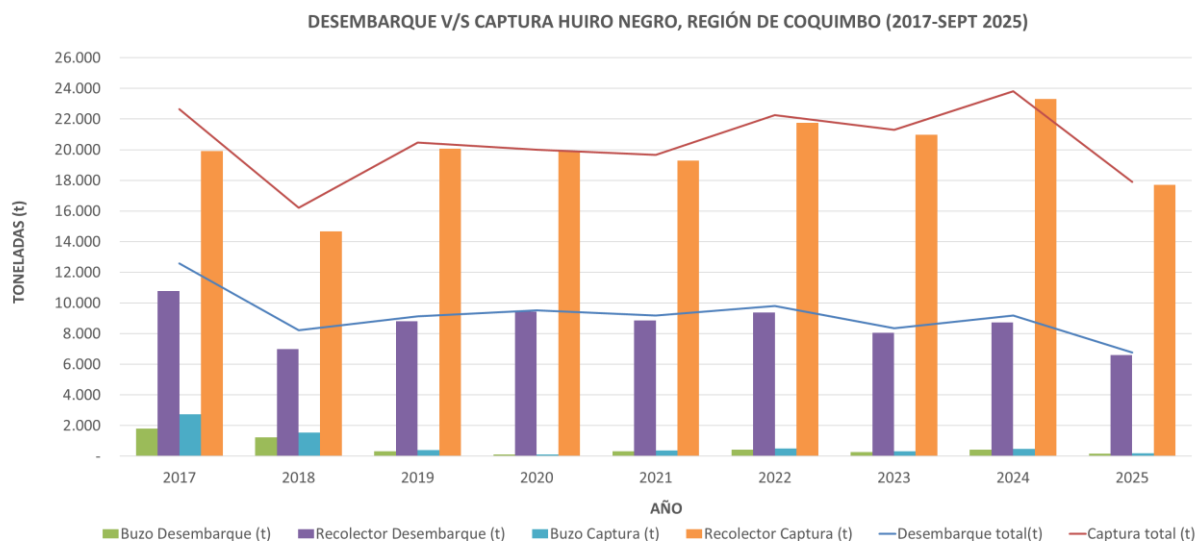


Figura 7. Desembarque y captura Huiro negro, Región de Coquimbo (2017- septiembre 2025)

En la Figura 8, se observa que, en el periodo de análisis, el buzo ha presentado una baja participación en términos de volumen capturado, registrando su mayor aporte en el 2017, en la comuna de Canela y Ovalle, con alrededor de 2 mil t en conjunto. Posteriormente, en 2024, presentó el segundo *peak* en el desembarque-captura en Coquimbo en torno a las 410 t y 463 t respectivamente. Por otra parte, en el caso de la categoría recolector/a de orilla, alguero/a y buzo apnea, en términos de volumen capturado, presenta una dinámica regular y estable en cada comuna a lo largo de la serie de tiempo, con un promedio de 3,9 mil toneladas, siendo la comuna de Ovalle la más importante, seguido por Los Vilos, en tercer lugar La Higuera-La Serena, seguido por Canela y Coquimbo (Figura 9).

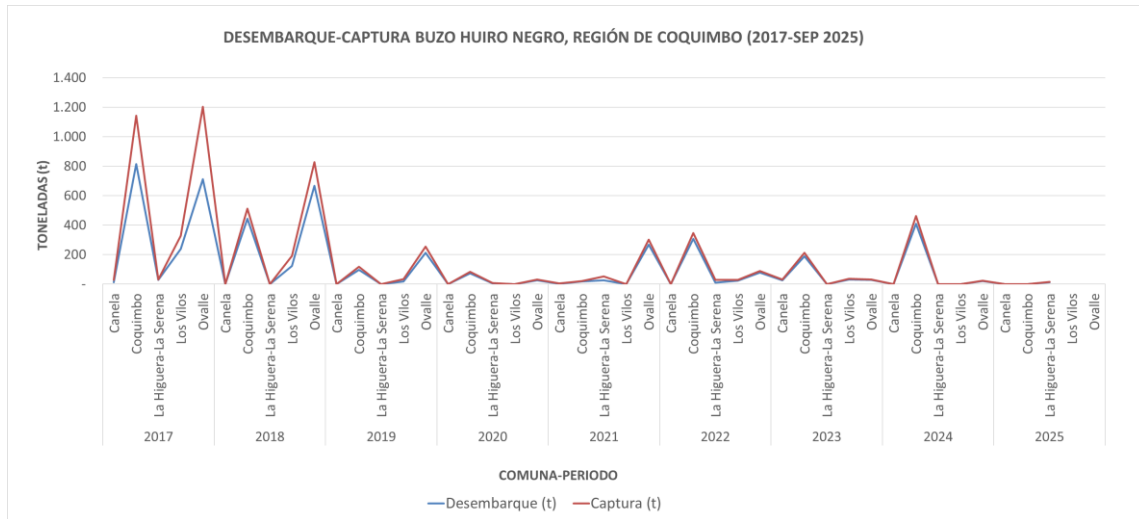


Figura 8. Desembarque y captura Huiro negro, categoría buzo, Región de Coquimbo (2017-septiembre 2025).

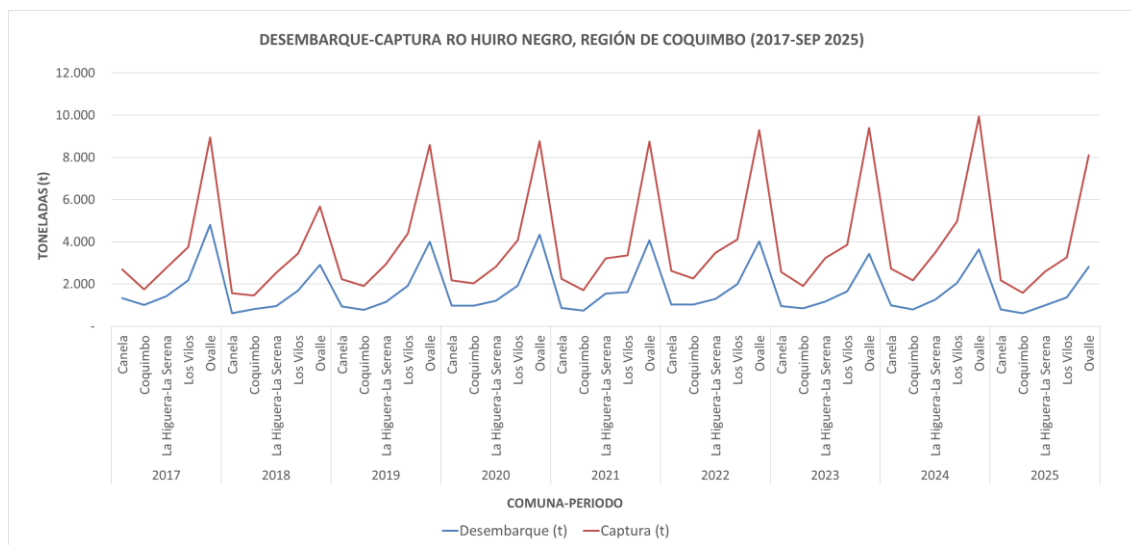


Figura 9. Desembarque y captura Huiro negro, categoría de recolector/a de orilla, alguero/a y buzo apena, Región de Coquimbo (2017-septiembre 2025).

3.3.3. Cuota y consumo de cuota (2017 a septiembre 2025)

La cuota anual de captura para Huiro negro se ha mantenido *status quo* con leves variaciones a partir del 2017 encontrándose entre las 24.030 t y 20.006 t, En términos generales, se observa que en el periodo de análisis la cuota objetivo ha sido consumida en torno al 100%, siendo los periodos con mayor consumo el 2019 con un 102%, seguido por el 2020 y 2024 con consumos de 100% y 99% respectivamente. Hasta septiembre 2025, el consumo de la cuota objetivo alcanza las 75% t, previéndose que a fines del presente año se consuma la totalidad o en torno a la cuota objetivo (Figura 10 y Tabla 3).

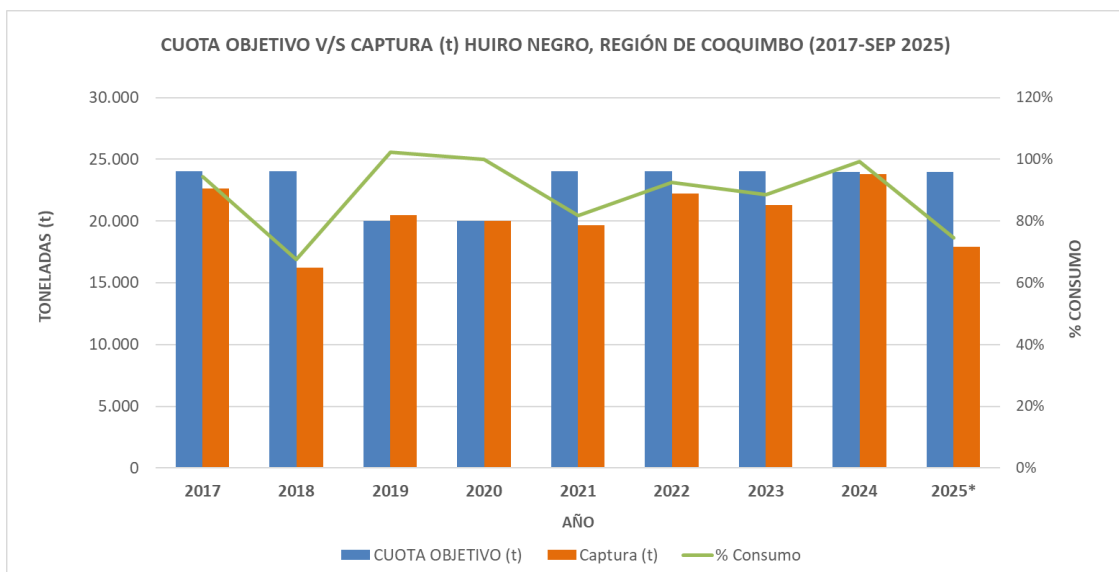


Figura 10. Cuota objetivo y captura de Huiro negro, Región de Coquimbo (2017–septiembre 2025).

Tabla 3. Cuota anual de captura, cuota objetivo, captura, saldo, % consumo y sobreconsumo para Huiro negro, Región de Coquimbo (2017–septiembre 2025).

AÑOS	CUOTA ANUAL (t)	CUOTA OBJETIVO (t)	Captura (t)	Saldo (t)	% Consumo	Sobreconsumo
2017	24.030	24.024	22.651	1.373	94%	-6%
2018	24.030	24.024	16.210	7.814	67%	-33%
2019	20.006	20.000	20.475	-475	102%	2%
2020	20.006	20.000	19.994	6	100%	0%
2021	24.030	24.024	19.674	4.350	82%	-18%
2022	24.030	24.024	22.253	1.771	93%	-7%
2023	24.030	24.015	21.287	2.728	89%	-11%
2024	24.015	24.000	23.804	196	99%	-1%
2025*	24.015	24.000	17.903	6.097	75%	-25%

*Hasta el 25 de septiembre 2025.

3.4. HUIRO PALO, REGIÓN DE COQUIMBO

3.4.1. Registro Pequero Artesanal

En la pesquería de Huiro palo, en la Región de Coquimbo, actualmente se encuentran autorizados para operar sobre este recurso un total de 2.280 agentes, siendo 2.241 recolectores/as de orilla, alguero/a y buzo apnea, y un total de 778 inscritos en la categoría de buzo (Tabla 4).

En la categoría de recolector/a de orilla, alguero/a y buzo apnea, se encuentran inscritos 695 agentes en la provincia de Choapa, 1.099 en Elqui y 447 en Limarí, de estos han operado en 2025 un total del 17%, 5% y 50% respectivamente. En cuanto a los buzos, se encuentran inscritos 209 para la provincia de Choapa, 461 en Elqui y 108 en Limarí, de los cuales han operado en 2025 un 10%, 2% y un 16% respectivamente (Tabla 4).

Tabla 4. Registro Pesquero Artesanal (RPA) para Huiro palo por categoría, Región de Coquimbo.

HUIRO PALO		RECOLECTOR DE ORILLA			BUZOS		
PROVINCIA	TOTAL	AUTORIZADOS	OPERATIVO	% PARTICIPACIÓN	AUTORIZADOS	OPERATIVO	% PARTICIPACIÓN
CHOAPA	2280	695	118	17%	209	20	10%
ELQUI		1099	53	5%	461	11	2%
LIMARÍ		447	223	50%	108	17	16%
TOTAL		2241	394	17,6%	778	48	6,2%

En términos generales, se registra una disminución en la participación de los agentes entre el 2017 y septiembre 2025, pasando de un total de 717 RPA a 427 RPA, con una participación promedio de 71 RPA en Canela, 44 en Coquimbo, 27 en La Higuera-La Serena, 127 en Los Vilos y 277 en Ovalle. Específicamente en 2025, han operado un total de 43 RPA en Canela, 41 en Coquimbo, 22 en La Higuera-La Serena, 91 en Los Vilos y 230 en Ovalle. (Figura 11).

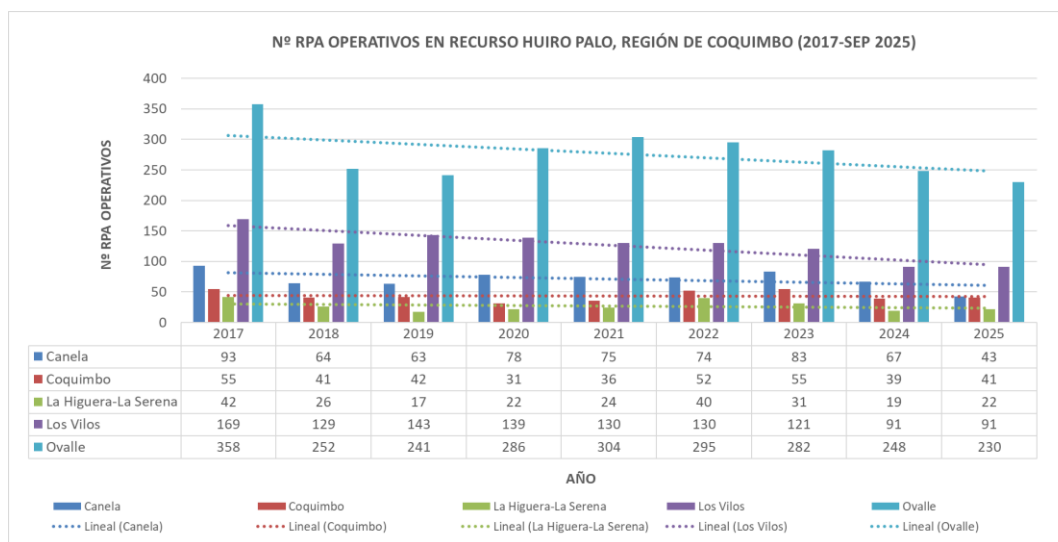


Figura 11. Nº de RPA operativo en Huiro palo, Región de Coquimbo (2017–septiembre 2025).

3.4.2. Desembarque y captura Huiro palo (*Lessonia trabeculata*)

Entre el 2017 y septiembre 2025, el desembarque de Huiro palo alcanzó un total de 69 mil t y una captura de 99 mil t, siendo el 2017 el principal año en términos de volúmenes desembarcados y capturados, alcanzando las 11 mil t y 16 mil t respectivamente. En el periodo de análisis, en promedio se desembarcó un total de 7,6 mil t y una captura de 11 mil t (Figura 12).

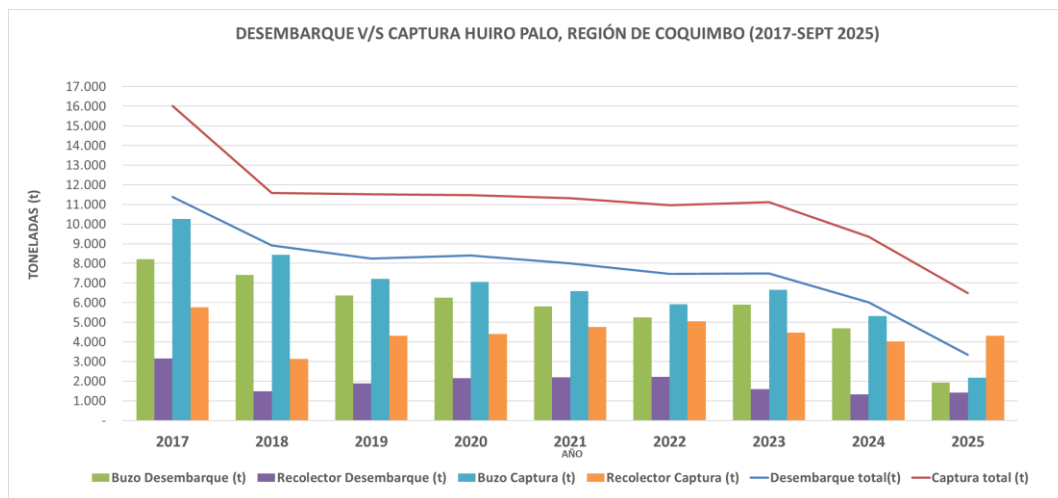


Figura 12. Desembarque y captura Huiro palo, Región de Coquimbo (2017- septiembre 2025).

En la Figura 13 y Figura 14, se observa que, en el periodo de análisis, el buzo presenta una participación mayor que el/la recolector/a, alguero/a y buzo apnea, con niveles entre las 2 mil y 5 mil t capturadas por el buzo, y entre las 600 y 3 mil t recolectores/as de orilla, alguero/a, buzo apnea. En ambos casos, los mayores volúmenes tanto desembarcados como capturados se han realizado en la comuna de Ovalle, siendo el 2017 el año más importante tanto para el buzo como para RO.

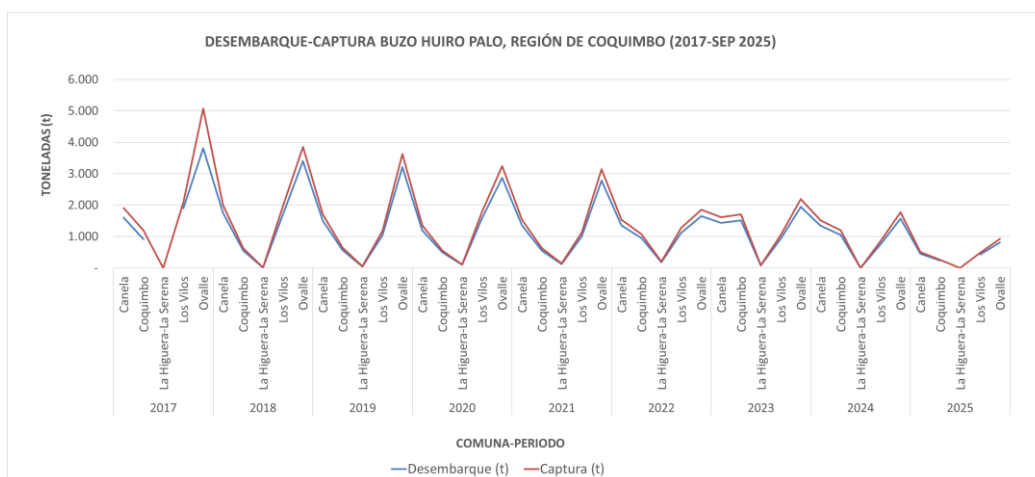


Figura 13. Desembarque y captura Huiro palo, categoría buzo, Región de Coquimbo (2017-septiembre 2025).

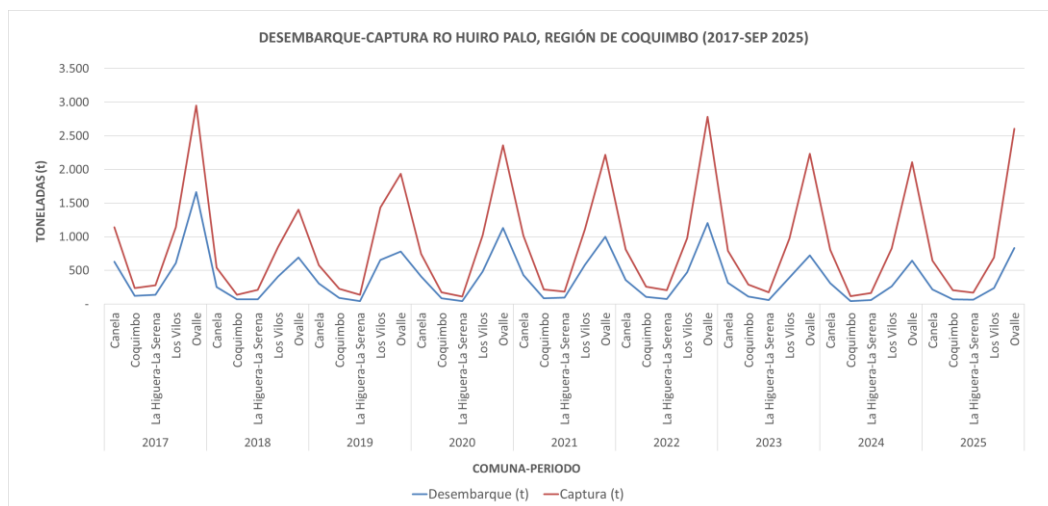


Figura 14. Desembarque y captura Huiro palo, categoría de recolector/a de orilla, alguero/a y buzo apena, Región de Coquimbo (2017–septiembre 2025).

3.4.3. Cuota y consumo de cuota (2017 a septiembre 2025)

La cuota anual de captura para Huiro palo se ha mantenido *status quo* al menos a partir del 2017 con 11.660 t. En términos generales, se observa que en el periodo de análisis la cuota objetivo ha sido consumida en torno al 100%, exceptuando el 2017 con un sobreconsumo del 37%. Hasta septiembre 2025, el consumo de la cuota objetivo alcanza las 56% t, previéndose que a fines del presente año se consuma la totalidad o en torno al 100% de la cuota objetivo (Figura 15 y Tabla 5).

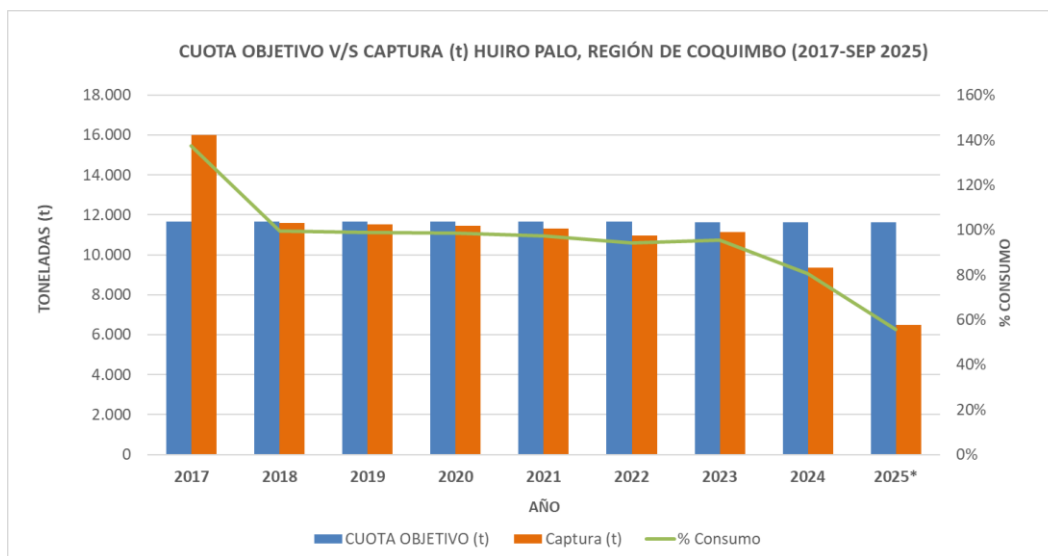


Figura 15. Cuota objetivo y captura de Huiro palo, Región de Coquimbo (2017–septiembre 2025).

Tabla 5. Cuota anual de captura, cuota objetivo, captura, saldo, % consumo y sobreconsumo para Huiro palo, Región de Coquimbo (2017–septiembre 2025).

AÑOS	CUOTA ANUAL (t)	CUOTA OBJETIVO (t)	Captura (t)	Saldo (t)	% Consumo	Sobreconsumo
2017	11.660	11.654	16.016	-4.362	137%	37%
2018	11.660	11.654	11.581	73	99%	-0,6%
2019	11.660	11.654	11.527	127	99%	-1,1%
2020	11.660	11.654	11.471	183	98%	-1,6%
2021	11.660	11.654	11.328	326	97%	-2,8%
2022	11.660	11.654	10.966	688	94%	-5,9%
2023	11.660	11.645	11.124	521	96%	-4,5%
2024	11.645	11.630	9.350	2.280	80%	-19,6%
2025*	11.645	11.630	6.483	5.147	56%	-44%

*Hasta el 25 de septiembre 2025.

3.5. HUIRO FLOTADOR, REGIÓN DE COQUIMBO

3.5.1. Registro Pequero Artesanal

En la pesquería de Huiro flotador, en la Región de Coquimbo, actualmente se encuentran autorizados para operar sobre este recurso un total de 2.278 agentes, siendo 2.239 recolectores/as de orilla, alguero/a y buzo apnea, y un total de 776 inscritos en la categoría de buzo (Tabla 6).

En la categoría de recolector/a de orilla, alguero/a y buzo apnea, se encuentran inscritos 695 agentes en la provincia de Choapa, 1.097 en Elqui y 447 en Limarí, de estos han operado en 2025 un total del 0%, 1% y 28% respectivamente. En cuanto a los buzos, se encuentran inscritos 208 para la provincia de Choapa, 461 en Elqui y 107 en Limarí, de los cuales han operado en 2025 un 0%, respectivamente (Tabla 6).

Tabla 6. Registro Pesquero Artesanal (RPA) para Huiro flotador por categoría, Región de Coquimbo

HUIRO FLOTADOR		RECOLECTOR DE ORILLA			BUZOS		
PROVINCIA	TOTAL	AUTORIZADOS	OPERATIVO	% PARTICIPACIÓN	AUTORIZADOS	OPERATIVO	% PARTICIPACIÓN
CHOAPA	2278	695	36	0%	208	0	0%
ELQUI		1097	8	1%	461	0	0%
LIMARI		447	124	28%	107	0	0%
TOTAL		2239	168	7,5%	776	0	0,0%

En términos generales, se registra una disminución en la participación de los agentes entre el 2017 y septiembre 2025, pasando de un total de 462 RPA a 168 RPA, con una participación promedio de 25 RPA en Canela, 17 en Coquimbo, 7 en La Higuera-La Serena, 53 en Los Vilos y 168 en Ovalle. Específicamente en 2025, han operado un total de 17 RPA en Canela, 8 en Coquimbo, 0 en La Higuera-La Serena, 19 en Los Vilos y 124 en Ovalle (Figura 16).

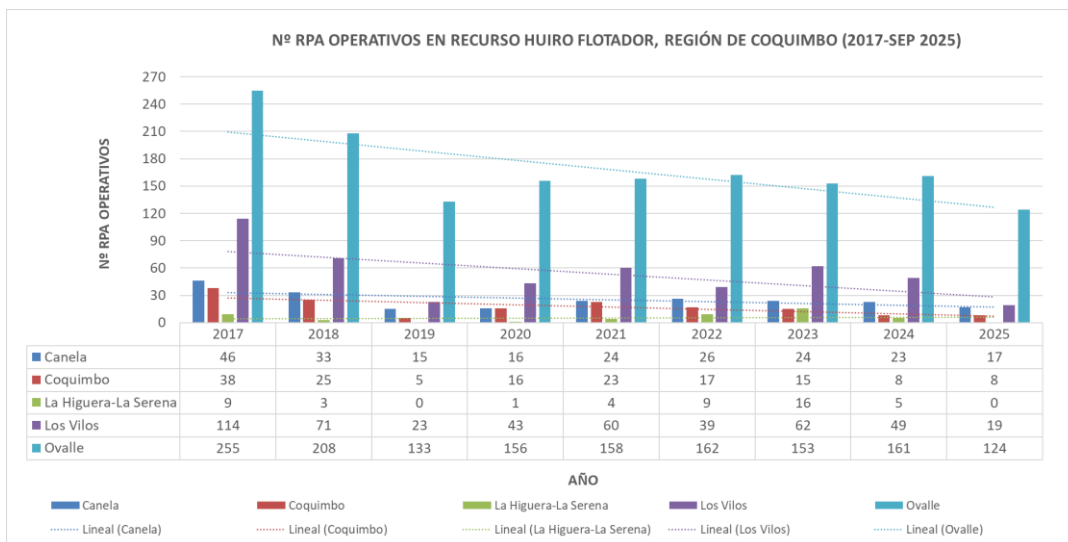


Figura 16. Nº de RPA operativo en Huiro flotador, Región de Coquimbo (2017–septiembre 2025).

3.5.2. Desembarque y captura Huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*)

Entre el 2017 y septiembre 2025, el desembarque de Huiro flotador alcanzó un total de 18 mil t y una captura de 45 mil t, siendo el principal actor la categoría de recolector/a de orilla, alguero/a y buzo apnea. De este periodo, el 2017 es el principal año en términos de volumen desembarcado con 3 mil t y el 2024 en términos de volumen capturado con 6 mil t. En el periodo de análisis, en promedio se desembarcó un total de 2 mil t y una captura de 5 mil t (Figura 17).

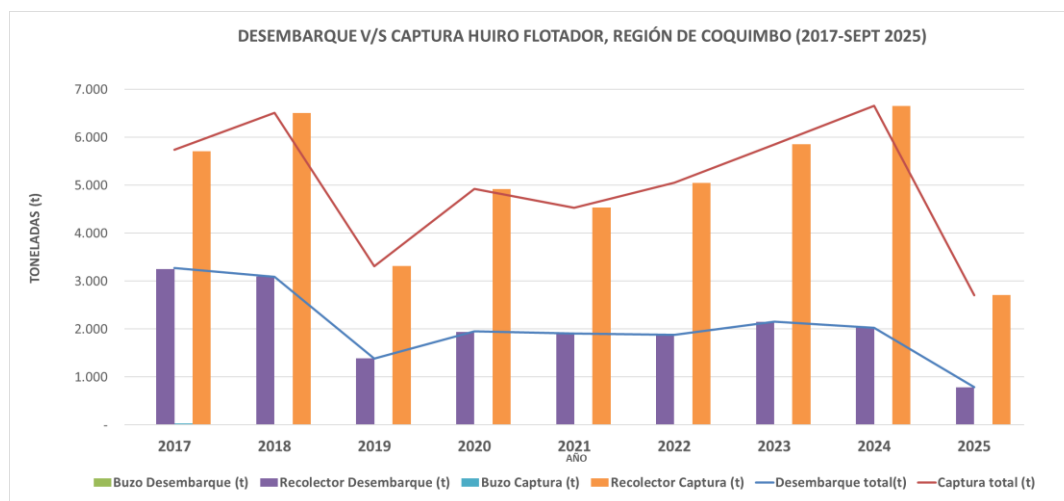


Figura 17. Desembarque y captura Huiro flotador, Región de Coquimbo (2017– septiembre 2025)

En la Figura 18, se observa que, en el periodo de análisis, el buzo ha presentado una baja participación en términos de volumen capturado, registrando su mayor aporte en el 2017, en la comuna de Ovalle con alrededor de 33 t, y que posteriormente sus capturas han sido marginales y eventuales. Por otra parte, en el caso de la categoría recolector/a de orilla, alguero/a y buzo apnea, en términos de volumen capturado, presenta una dinámica regular según la comuna a lo largo de la serie de tiempo, con un promedio de 1.052 toneladas, siendo Ovalle la comuna con la principal participación (Figura 19).

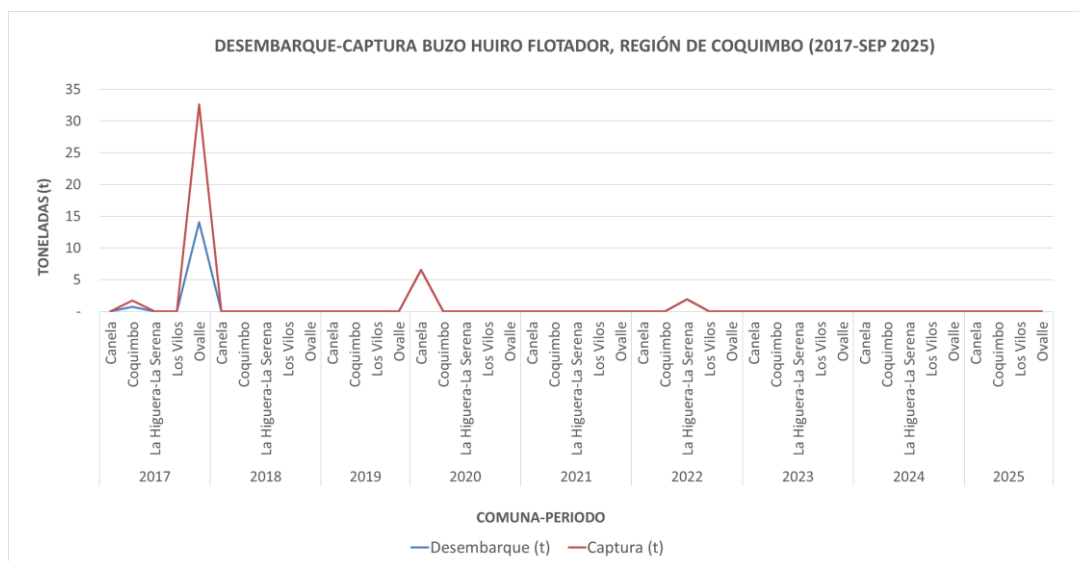


Figura 18. Desembarque y captura Huiro flotador, categoría buzo, Región de Coquimbo (2017–septiembre 2025).

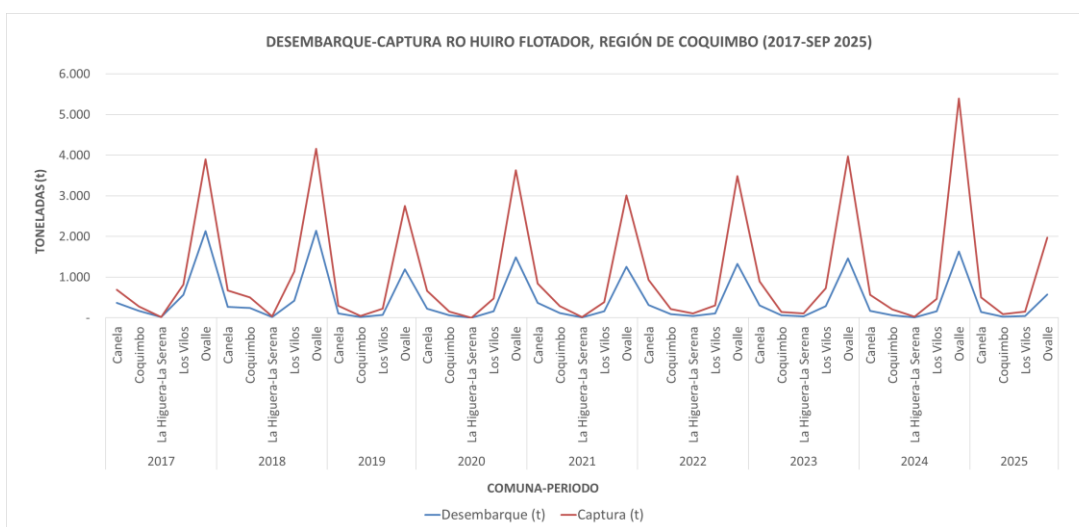


Figura 19. Desembarque y captura Huiro flotador, categoría de recolector/a de orilla, alguero/a y buzo apnea, Región de Coquimbo (2017–septiembre 2025).

3.5.3. Cuota y consumo de cuota (2017 a septiembre 2025)

La cuota anual de captura para Huiro flotador se ha mantenido generalmente en *status quo* con pocas variaciones a partir del 2018, encontrándose entre las 7.784 t y 7.778 t. En términos generales, se observa que en el periodo de análisis la cuota objetivo no ha sido consumida en su totalidad, alcanzando un consumo entre el 86% (2024) y 43% (2019), excepto el 2017, siendo el único periodo que ha registrado sobreconsumo con un 63%. Hasta septiembre 2025, el consumo de la cuota objetivo alcanza un 35%, previéndose que a fines del presente año el consumo de la cuota se encuentre en torno o por debajo del 100% (Figura 20 y Tabla 7).

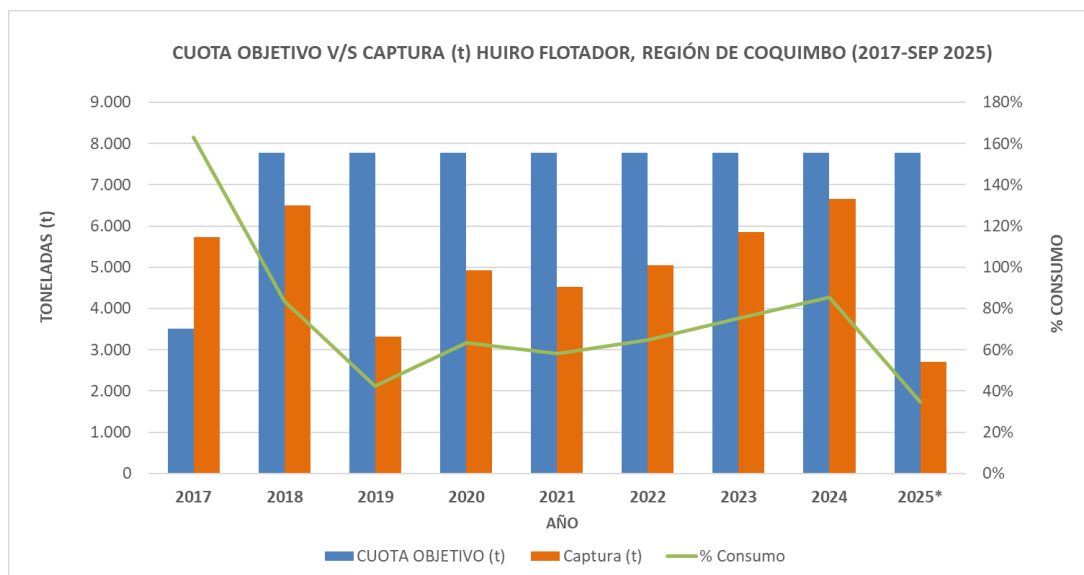


Figura 20. Cuota objetivo y captura de Huiro flotador, Región de Coquimbo (2017–septiembre 2025).

Tabla 7. Cuota anual de captura, cuota objetivo, captura, saldo, % consumo y sobreconsumo para Huiro flotador, Región de Coquimbo (2017–septiembre 2025).

AÑOS	CUOTA ANUAL (t)	CUOTA OBJETIVO (t)	Captura (t)	Saldo (t)	% Consumo	Sobreconsumo
2017	3.522	3.516	5.739	-2.223	163%	63%
2018	7.783	7.777	6.509	1.268	84%	-16%
2019	7.784	7.778	3.313	4.465	43%	-57%
2020	7.784	7.778	4.928	2.850	63%	-37%
2021	7.784	7.778	4.533	3.245	58%	-42%
2022	7.784	7.778	5.050	2.728	65%	-35%
2023	7.784	7.778	5.852	1.926	75%	-25%
2024	7.778	7.772	6.654	1.118	86%	-14%
2025*	7.778	7.772	2.707	5.065	35%	-65%

*Hasta el 25 de septiembre 2025.

IV. COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO (CCTB)

4.1. CONSIDERACIONES CCT-B PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CUOTA

Dado que no se cuenta con la información necesaria para la aplicación de modelos de evaluación indirecta para la estimación de las cuotas de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteroa/spicata*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* para la Región de Coquimbo, en la temporada 2026, los valores de cuotas serán equivalentes a las recomendaciones históricas otorgadas y del período anterior (2025).

En términos generales, la cuota de captura para los 3 recursos (Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador), se establecen en **estado natural**, es decir, considerando un 100% de humedad, sin ningún porcentaje de secado. Respecto a la distribución de cuota por ítem, se debe considerar que en **Huiro negro** la cuota de captura año 2026, contemplará el ítem Varado y Barreteado por separado, sólo en los meses de marzo, septiembre y diciembre meses se autoriza el barroteo. En los otros meses se autoriza solo cuota de Varado (V) debido que se aplica la veda extractiva sobre el recurso (acuerdo de los miembros del CM en sesión de fecha 28 de octubre de 2020) (D. Ex. N° 543/2018 y sus modificaciones). En **Huiro palo**, se considera la separación de la captura en la modalidad de Barreteado y Varado por separado en la mayor parte del año, y solo en los meses de junio y julio, aplica el ítem de solo Varado (V), por la implementación de la veda extractiva sobre el recurso (D. Ex N° 21/2022 y sus modificaciones). Finalmente, en el caso de **Huiro flotador**, la cuota de captura contempla sólo el ítem denominado Varado durante el año calendario como consecuencia de la veda extractiva permanente. Todas las vedas se encuentran vigentes hasta el 2030, inclusive (D. Ex. N° 204/2024).

Por último, el CCTB enfatiza desde el 2017 en adelante que en la pesquería de algas pardas se reconoce la existencia de un stock, con dos componentes: uno asociado a la población (standing stock) y otro al varado (stock de alga varada), los cuales están relacionados entre sí, en función de la dinámica de productividad poblacional de los recursos (González *et al*, 2002). Las cuotas de captura deben considerar el efecto del varado sobre el stock, ya que el alga varada naturalmente, corresponde a una porción de la mortalidad natural. De esta forma, la mortalidad natural y la mortalidad por pesca influyen simultáneamente sobre la mortalidad total del recurso y, por lo tanto, sobre la abundancia y biomasa del mismo. En vista de esta situación, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la LGPA, el CCTB determina una cuota en el ítem de varado y una cuota de barreteado, por separado, según corresponda en la Región de Coquimbo.

Finalmente, el CCT-B menciona su preocupación por el bajo porcentaje de consumo de la cuota del recurso Huiro flotador a septiembre 2025 (35%), situación que se reconoce que está dada por una crisis en el mercado de los centros de cultivo que se abastecen de este recurso, y no por el estado de la pradera, por lo que se evaluará el próximo año esta situación, en el sentido de revisar mantener o no el *estatus quo* para este recurso.

4.2. PRONUNCIAMIENTO COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO BENTÓNICO, CUOTA 2025.

Conforme los antecedentes presentados en sesión N°5 del CCTB, realizada entre el 02 y 03 de octubre 2025, y el pronunciamiento establecido en acta N°05/2025 e Informe Técnico N°04 del 2025, todas del CCT-B, el rango de cuota recomendado por el CCT-B para cada uno de los recursos en la Región de Coquimbo corresponden a los siguientes:

- **Huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*), Región de Coquimbo**

El CCTB recomienda *status quo*, respecto al periodo 2024, con un límite superior equivalente a 24.015 t, por lo que, el **rango de la cuota anual de captura recomendada es de 19.212 a 24.015 toneladas** (Tabla 8). Se recomienda designar el 0,06% del límite superior del rango de la cuota anual de captura para **cuota de investigación, correspondiente a 15 toneladas**. Todas en estado natural (100% humedad).

Tabla 8. Recomendación Cuota Anual de Captura, Huiro negro, Región de Coquimbo, 2026.

RECURSO	Criterio /observaciones CCTB	CUOTA DE INVESTIGACIÓN (t)	RANGO DE CUOTA (t) RECOMENDADO 2026
HUIRO NEGRO <i>Lessonia berteroana/spicata</i>	Se mantiene el <i>statu quo</i> establecido para este recurso. El 0,06% del límite superior del rango de cuota de captura, es destinado a la cuota para investigación.	15	19.212-24.015

- **Huiro palo (*Lessonia trabeculata*), Región de Coquimbo**

El CCTB recomienda *status quo*, respecto al periodo 2024, con un límite superior equivalente a 11.645 t, por lo que, el **rango de la cuota anual de captura recomendada es de 9.316 a 11.645 toneladas** (Tabla 9). Se recomienda designar el 0,12% del límite superior del rango de la cuota anual de captura para **cuota de investigación, correspondiente a 15 toneladas**. Todas en estado natural (100% humedad).

Tabla 9. Recomendación Cuota Anual de Captura, Huiro palo, Región de Coquimbo, 2026.

RECURSO	Criterio /observaciones CCTB	CUOTA DE INVESTIGACIÓN (t)	RANGO DE CUOTA (t) RECOMENDADO 2026
HUIRO PALO <i>Lessonia trabeculata</i>	Se mantiene el <i>statu quo</i> establecido para este recurso. El 0,12% del límite superior del rango de cuota de captura, es destinado a la cuota para investigación.	15	9.316-11.645

- Huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*), Región de Coquimbo

El CCTB recomienda *status quo*, respecto al periodo 2024, con un límite superior equivalente a 7.778 t, por lo que, el **rango de la cuota anual de captura recomendada es de 6.222 a 7.778 toneladas** (Tabla 10). Se recomienda designar el 0,07% del límite superior del rango de la cuota anual de captura para **cuota de investigación, correspondiente a 6 toneladas**. Todas en estado natural (100% humedad).

Tabla 10. Recomendación Cuota Anual de Captura, Huiro flotador, Región de Coquimbo, 2026.

RECURSO	Criterio /observaciones CCTB	CUOTA DE INVESTIGACIÓN (t)	RANGO DE CUOTA (t) RECOMENDADO 2026
HUIRO FLOTADOR <i>Macrocystis pyrifera</i>	Se mantiene el <i>statu quo</i> establecido para este recurso. El 0,07% del límite superior del rango de cuota de captura, es destinado a la cuota para investigación.	6	6.222-7.778

V. PRONUNCIAMIENTO CUOTA ANUAL DE CAPTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

Mediante Memorandum (D.P) N°1432 del 27 de octubre 2025 (Expediente Cero Papel N° 13.368/2025), se informa y solicita al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo su pronunciamiento respecto de los rangos de Cuota Anual de Captura para los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador para la Región de Coquimbo temporada 2026, conforme lo recomendado por el Comité Científico Técnico Bentónico (CCTB).

En este contexto, mediante Memorandum (GAB) N°00302 del 18 de noviembre 2025 (Expediente N°13.368/2025), se recibe confirmación de los valores de cuota anual de captura de Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador para la Región de Coquimbo, señalando que se establecerá mediante decreto lo indicado en la Tabla 11.

Tabla 11. Valores de Cuota Anual de Captura para algas pardas, Región de Coquimbo.

Recurso	Región/sector	Valor Solicitado (t) 2026
HUIRO NEGRO (<i>Lessonia berteroana/spicata</i>)	COQUIMBO	24.015
HUIRO PALO (<i>Lessonia trabeculata</i>)	COQUIMBO	11.645
HUIRO FLOTADOR (<i>Macrocystis pyrifera</i>)	COQUIMBO	7.778

VI. RECOMENDACIÓN

En base al rango de cuotas recomendadas por el Comité Científico Técnico Bentónico, y lo manifestado por el ministro de Economía, Fomento y Turismo, esta División de Administración Pesquera, recomienda autorizar los límites superiores de captura para los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador en la Región de Coquimbo, temporada 2026, todas en estado natural, a saber:

Recurso	Nombre científico	Cuota de extracción (t)	Cuota de investigación (t)	Cuota Anual de Captura (t)
Huiro negro	<i>Lessonia berteroana/</i> <i>Lessonia spicata</i>	24.000	15	24.015
Huiro palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	11.630	15	11.645
Huiro flotador	<i>Macrocystis pyrifera</i>	7.772	6	7.778

- Las cuotas recomendadas, se harán efectivas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- En cada trimestre, las actividades extractivas y de recolección se deberán suspender una vez consumidas la totalidad de las cuotas trimestrales o del total anual que corresponda.
- Se exceptúan de esta medida los sectores bajo régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, las Áreas Marinas Protegidas de Múltiples Usos, las Reservas Marinas y los Parques Marinos decretados en dichas regiones, y que cuenten con planes de manejo específicos para estos recursos.
- Las capturas que se efectúen entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, se imputarán a la cuota anual de captura autorizada en el presente decreto.
- Los pescadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador, deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.
- La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación sobre los recursos ya individualizados, según corresponda.
- Incorpórese un artículo señalando: según lo dispuesto en el inciso final del artículo 3° de la LGPA, si, por efecto de las marejadas ocurriera en varado de las algas, la Subsecretaría podrá, mediante resolución, autorizar excepciones a la cuota para un sector y periodo determinado.